

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00049781
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 12 de junio de 2025

Doctor

**JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO**

Secretario General Concejo de Bucaramanga

[secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co)

[sistemas@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:sistemas@concejodebucaramanga.gov.co)

Bucaramanga

**Asunto:** Respuesta a proposición No. 034 de 2025 aprobada en sesión plenaria del 04 de junio y notificada el 06 de junio de 2025, relacionada con la decisión de reducción de horario de funcionamiento de bares, tabernas y discotecas.

Cordial saludo,

De la manera más atenta y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Municipal No. 0066 de 2018 para la Secretaría del Interior, me permito dar respuesta a los interrogantes planteados en la proposición No. 034, en los siguientes términos:

- 1. ¿Cuál es la justificación para el cambio de horario para la funcionalidad del horario de bares, tabernas y discotecas? ¿Cómo mejora esto la seguridad ciudadana reducir el horario a las 2:00 a.m.?**

Para atender el presente interrogante, es oportuno mencionar que, la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” (en adelante CNSCC), tiene como objetivos específicos: “1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público. 2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana (...)”, cuya materialización recae en las diferentes autoridades de policía y las personas concebidas como sujetos de derechos y obligaciones. Así mismo, dentro de las categorías de la convivencia se encuentran la seguridad, concebida como la garantía para el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la constitución y la ley, y la tranquilidad, entendida como un ejercicio racional de los derechos propios bajo el respeto a los derechos ajenos, condiciones que son esenciales para preservar el fin superior de la convivencia.

Ahora bien, sobre las actividades económicas, resulta pertinente mencionar que los párrafos de los artículos 83 y 86 de la Ley 1801 de 2016, facultan expresamente a los alcaldes para fijar los horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, como ocurre con las actividades que comprenden la unidad de uso No. 50 (bar, taberna y discoteca) que es desarrollada en los establecimientos nocturnos.

En ese sentido, desde el inicio de la vigencia 2024 la administración municipal expidió el Decreto No. 0034 de 2024 que dispuso los siguientes horarios para la unidad de uso No.



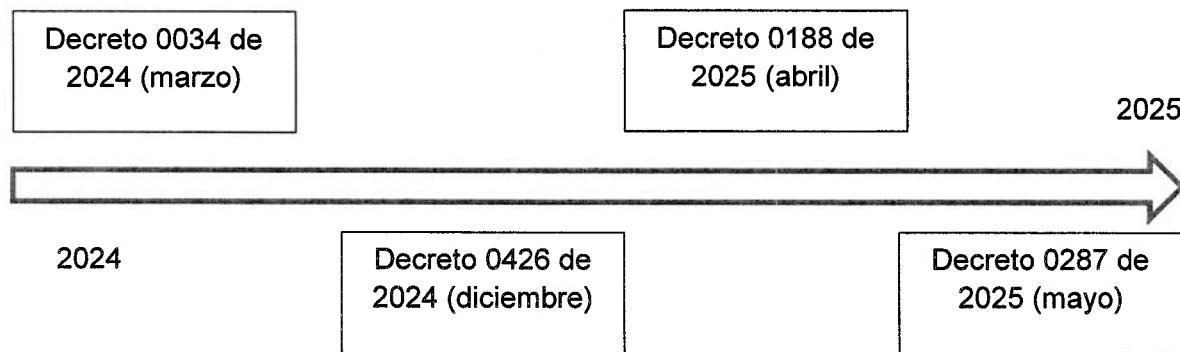
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00049781
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

50, en pro de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana:

	BAR, TABERNA, DISCOTECA QUE OCUPAN TERRAZAS, BALCONES, ANTEJARDINES Y TECHOS MÓVILES.	De 10:00 a.m. a 2:00 a.m. del día siguiente. Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
	BAR, TABERNA, DISCOTECA QUE NO OCUPE EN NINGÚN MOMENTO DE SU JORNADA TERRAZAS, BALCONES, ANTEJARDINES Y TECHOS MÓVILES.	De 10:00 a.m. a 2:00 a.m. del día siguiente. Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
50	BAR, TABERNA, DISCOTECA LOCALIZADAS EN LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MULTIPLE GRANDES ESTABLECIMIENTOS M-2 QUE SE ENCUENTREN A LO LARGO DE LOS EJES DE LAS VÍAS PALENQUE - CAFÉ MADRID Y BUCARAMANGA - GIRÓN.	De 10:00 a.m. a 2:00 a.m. del día siguiente. Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

El anterior horario de funcionamiento, se fijó como respuesta a la demanda latente de la ciudadanía para tomar medidas que permitieran mitigar los impactos de las actividades económicas nocturnas sobre la convivencia, dadas las problemáticas de riñas, consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, ruidos, entre otras que se presentaban en las zonas donde se ubican estas actividades. Por otro lado, se tiene que en la junta metropolitana realizada el pasado 07 de febrero de 2024, los alcaldes que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga acordaron unificar los horarios de estas actividades económicas con el fin de intensificar las acciones de control por parte de las autoridades.

La medida establecida en el Decreto 0034, fue objeto de modificaciones transitorias mediante los Decretos No. 0426 de 2024 y 0188 de 2025, los cuales estuvieron vigentes hasta el pasado 23 de mayo de 2025 con la expedición del Decreto 0287 de 2025 que dispuso el retorno a los horarios establecidos inicialmente en el Decreto 0034 de 2024, esto es, el cierre hasta las 2:00 A.M, variaciones que se resumen a continuación:



**Figura 1.** Resumen de actos administrativos expedidos para regular los horarios de las actividades económicas de uso No. 50. Elaboración propia.

En este punto, se indica que el retorno a los horarios de funcionamiento previsto en el Decreto 0034 de 2024, encuentra sustento en el trabajo desarrollado por parte del Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policial y Familiar de Bucaramanga, adscrito a la Secretaría del Interior, pues desde la creación de dicha instancia, se inició una labor específica para la identificación de las zonas de rumba de la ciudad, así como la consolidación de los datos en materia de criminalidad, comportamientos contrarios a la convivencia y motivos de policía que comprendían las

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00049781
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

razonable entre los derechos fundamentales de las personas y el desarrollo de actividades económicas bajo el cumplimiento de los requisitos legales.

**2. ¿Qué evidencia técnica o estudio de impacto respalda que esta restricción mejora la seguridad ciudadana, y dónde está publicado?**

En concordancia con la respuesta dada al punto anterior, se indica que el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policial y Familiar de Bucaramanga, realizó el “PROTOCOLO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL EN ESPACIO PÚBLICO”, que sirvió como fundamento para la expedición las medidas adoptadas mediante los Decretos No. 0287 y 0288 de 2025, el cual se adjunta a la presente respuesta.

**3. ¿Por qué se responsabiliza al sector nocturno por un hecho ocurrido en el espacio público fuera del establecimiento?**

Frente a este punto, se indica que por parte de la administración municipal en ningún momento se han emitido juicios de responsabilidad en contra de establecimientos de comercio por situaciones ocurridas en el espacio público, ya que, la competencia para investigar la ocurrencia de hechos que puedan revestir las características de un delito, recae exclusivamente en las autoridades judiciales.

Es importante destacar que, desde las redes oficiales de la Secretaría del Interior se ha difundido material que muestra las actividades de control realizadas en diferentes zonas de la ciudad con la participación de las autoridades competentes, como se puede observar en el siguiente enlace: <https://www.instagram.com/reel/DJtqhlixdX6/?igsh=MW9pOXFub3R5eDA1bA==>, así como campañas para prevenir la intolerancia en las zonas de rumba: <https://www.instagram.com/reel/DKFHMV9RgjX/?igsh=MWZ4YzRoaW11NGg5cA==>, que de ninguna forma pueden entenderse como señalamientos o estigmatización a las actividades económicas.

**4. ¿Es consciente la administración municipal de que cerrar los establecimientos a las 2:00 a.m. puede desplazar las actividades nocturnas a espacios no regulados, como fincas privadas, casas de lenocinio, apartamentos, parques o vías públicas, sin control sobre ruido, aforo, seguridad o venta de licor? ¿Cómo planea la administración mitigar los riesgos asociados con estos espacios no regulados?**

Para atender este interrogante, se precisa que, la medida de retorno a los horarios de funcionamiento previstos en el Decreto 0034 de 2024, se encuentra acompañada del Decreto 0288 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE DE FORMA TRANSITORIA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O EMBRIAGANTES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”, que restringe el consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el espacio público del Municipio de Bucaramanga entre los días jueves a domingo en el horario comprendido entre las 18:00 a las 6:00 horas del día siguiente, medida que busca contrarrestar la problemática de consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público y

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00049781
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 (parcial), con miras a combatir otra de las problemáticas latentes en las actividades nocturnas como lo es el consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el espacio público que genera traumatismo en la comunidad, es así que, en el documento técnico: "PROTOCOLO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL EN ESPACIO PÚBLICO" (se anexa a la presente respuesta), se pudo concluir la procedencia para la adopción de medidas de orden público tendientes a restringir de forma transitoria y en un horario determinado el consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el espacio público. Sin embargo, esta medida no podía expedirse de forma aislada, sino que debía acompañarse con el horario inicial (cierre a las 2:00 a.m.) para el funcionamiento de los establecimientos de comercio de la unidad de uso No. 50, de manera que se pueda realizar un proceso de seguimiento y evaluación serio, que permita evaluar la eficacia y pertinencia de la medida por parte del observatorio.

Es importante mencionar que, en el trabajo del observatorio, se lograron identificar las siguientes zonas:

- **Polígono 1:** Sector Provenza.
- **Polígono 2:** Sector Cabecera del Llano (Cuadra Play).
- **Polígono 3:** Sector la Universidad, San Alonso, y San Francisco, que integran el Sector "Estadio Americo Montanini".
- **Polígono 4:** Sector la Aurora, Mejoras Públicas y El Prado, que integran el Sector "Zona Rosa".

Los polígonos referidos fueron objeto de análisis de la estadística delictiva (homicidios, capturas, incautación de estupefacientes), comportamientos contrarios a la convivencia en órdenes de comparendo (especialmente aquellos previstos en los artículos 27, 92 y 140 del CNSCC), así como motivos de policía (llamadas a la línea de emergencia SECAD de la Policía), lo que permitió conocer la realidad de estos sectores para adoptar medidas que contrarresten las diferentes problemáticas que atentan contra la sana convivencia. Por lo que la aplicación conjunta de las medidas (reducción de horarios y prohibición de consumo del alcohol en espacio público entre las 18:00 y 06:00 horas de jueves a domingo) y la presencia permanente e interinstitucional de las autoridades que convergen las intervenciones en territorio, se espera una mejora significativa en las variables revisadas en el informe técnico del observatorio durante el período de su aplicación, conforme al esquema de seguimiento definido.

Así las cosas, es claro que, las medidas adoptadas por la administración municipal en los Decretos No. 0287 y 0288 de 2025, están sustentadas en una revisión cuantitativa y estadística sólida en materia de comportamientos contrarios a la convivencia, realizada por el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policial y Familiar de Bucaramanga con fundamento en los datos reportados por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, con el propósito de mejorar la tranquilidad y convivencia en los diferentes sectores de actividades nocturnas de la ciudad, a través de un ejercicio ponderado y

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00049781
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

las situaciones que se encuentran ligadas al mismo, como los desórdenes y el ruido que producen las personas.

Sobre el uso de parques y plazoletas para el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, se recalca que mediante el decreto No. 0007 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PERÍMETRO PARA LA VIGILANCIA DEL CONSUMO, DISTRIBUCIÓN, FACILITACIÓN, OFRECIMIENTO, O COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, INCLUSIVE LA DOSIS PERSONAL Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O EMBRIAGANTES, EN ÁREAS Y ZONAS DEL ESPACIO PÚBLICO O LUGARES ABIERTOS AL PÚBLICO, QUE RODEAN LOS CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS, PARQUES Y ZONAS HISTÓRICAS DECLARADAS DE INTERÉS CULTURAL O POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DECONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2000 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la administración municipal estableció el perímetro de 60m para la vigilancia del consumo, distribución, facilitación, ofrecimiento o comercialización de sustancias psicoactivas naturales o sintéticas, inclusive la dosis personal, así como la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes, por lo que en caso de presentarse dichas situaciones la autoridad competente podrá intervenir en el marco de las facultades establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Frente a la aparición de espacios no regulados, se indica que, desde la Secretaría del Interior se cuenta con la Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC) y el Grupo de Reacción Inmediata de Bucaramanga (RIMB), como instancias para coordinar acciones interinstitucionales en materia de control a las actividades económicas, en las que tiene participación activa la Policía Metropolitana de Bucaramanga, por lo que en caso de presentarse dichos casos, podrán ser atendidos de forma transversal.

**5. ¿Cuál es el plan operativo de la administración para la salida de ciudadanos a las 2:00 a.m., sin transporte público eficiente y en estado de embriaguez, que permitir una salida escalonada desde espacios regulados y supervisados?**

Sobre este punto, se informa que en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Secretaría del Interior, se cuenta con planes y programas en los que participa el equipo de trabajo, asistiendo de forma semanal a los sectores de rumba la ciudad, en especial la comuna 12 Cabecera del Llano, con el acompañamiento de personal dispuesto por las diferentes entidades, a saber; Policía Metropolitana de Bucaramanga (MEBUC); Dirección de Tránsito de Bucaramanga; Bomberos de Bucaramanga y en forma interna, de la Secretaría de Salud y Ambiente; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Planeación; Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), con la finalidad de intervenir, los aspectos en relación a la seguridad y convivencia en la debida funcionalidad de estos sectores de rumba en Bucaramanga, tratando sus problemas de espacio público, movilidad y microtráfico de manera transversal.

Conforme los siguientes datos:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00049781
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Acciones	2024	2025
Intervenciones	64	33
Personas impactadas	26.311 aproximadamente	11.240 aproximadamente
Registro a personas	2.264	1125
Registro a motocicletas	778	687
Vehículos registrados	218	162
Comparendos transito	252	561
Capturas	18	0
Motocicletas inmovilizadas	220	515
vehículos inmovilizados	34	10
Comparendos Ley 1801	14	24
Cierres de establecimientos	10	6

Figura 2. Actividades realizadas en la Comuna 12, sector “Cuadra Play” corte 1 de febrero del 2024 a 10 de mayo del 2025. Elaboración propia.

Conforme los resultados obtenidos, en la Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC), realizadas cada semana, se toman diversas estrategias tendientes a la mitigación de aquellas acciones que están en contravía de la seguridad y la convivencia ciudadana en la ciudad de Bucaramanga, en aras de realizar, supervisar y dirigir la salida escalonada de estos establecimientos de comercio de todas las personas que les frecuentan, en forma regulada, supervisada y segura, haciendo presencia en estos lugares, hasta tanto los sitios rumba se encuentren totalmente cerrados y sin clientes en su interior.

#### 6. ¿Qué acciones se han tomado para frenar la aparición de “fincas-club” ilegales, donde no hay control de aforo, seguridad ni normas sanitarias?

Sobre este particular, es importante mencionar que, es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público, cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 87 del CNSCC, de los que las denominadas “fincas club” no se encuentran exentas. Así, una vez revisado el Sistema de Gestión de Solicitudes Ciudadanas (SGSC) de la Secretaría del Interior, se advierte que no se encontraron quejas o peticiones que refieran la existencia de “fincas-club” ilegales; de igual manera dentro de las reuniones de la Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC) y del Grupo de Reacción Inmediata de Bucaramanga (RIMB), tampoco se ha advertido o denunciado, por parte de las autoridades que integran estas mesas de coordinación, la existencia de dichos lugares.

No obstante lo anterior, se resalta que, desde la Secretaría del Interior nos encontramos prestos para que en caso que se presenten quejas o denuncias que involucren “fincas club”, se puedan activar las vías institucionales para intervenir dicho lugares de forma articulada y transversal, en especial con el acompañamiento de la Policía Metropolitana

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00049781
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

de Bucaramanga, Secretaría de Salud y Ambiente, Secretaría de Planeación y Bomberos de Bucaramanga para lo de su competencia, garantizando el cumplimiento de las normas de policía y la preservación del fin superior de la convivencia.

**7. Si Bucaramanga no tuvo incremento en el índice de riñas en el primer trimestre del año en el sector de “cuadra play”, ¿Por qué se redujo el horario de 4:00 a.m. a 3:00 a.m. y ahora a 2:00 a.m.?**

Para responder a esta pregunta, es necesario tener en cuenta que, la cantidad de riñas ocurridas en un sector cuenta con dos unidades de medición, a saberse:

1. Las medidas correctivas aplicadas por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, específicamente reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas (Ley 1801, Art. 27, Num. 1).
2. Requerimientos de policía ingresados por medio de la línea de emergencias – SECAD, específicamente orientados a riñas (denuncias ciudadanas).

Para ello, y con base en análisis trimestral, se procede a verificar primeramente la cantidad de riñas a las que se les aplicó medida correctiva, con base en la información del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional:

2024	El barrio Cabecera del Llano tuvo 76 medidas correctivas aplicadas por riñas en la vigencia completa del año 2024 en el Barrio Cabecera del Llano, de las cuales 37 fueron en el sector de Cuadra Play (48.69%). Un 77,63% de las riñas en el barrio (59) ocurrieron tan sólo en el primer trimestre del año.
2025	En el primer trimestre del 2025, el barrio Cabecera del Llano tuvo 9 medidas correctivas aplicadas por riñas, de las cuales 6 pertenecen al sector de Cuadra Play (66.6%).

Ahora bien, se debe tener en cuenta que ante la ocurrencia de una riña se puede imponer o no, medida correctiva en orden de comparendo. Es por esto que, es viable revisar una medición más precisa, también proveniente de registros oficiales de la Policía Nacional, como los requerimientos ingresados por la línea de emergencias, conocidos como motivos de policía. Así, el acumulado de requerimientos ingresados por la línea de emergencias – SECAD relacionados con riñas, en las vigencias totales de los años 2022, 2023 y 2024 en el sector “Cuadra Play”, es de mil ciento sesenta y cuatro (1.164), siendo este número el tercer motivo más alto registrado, relacionado con asuntos de seguridad y convivencia en el sector, después del exceso de ruido con mil novecientos sesenta y siete (1.967) y la labor policial con mil trescientos cuarenta y nueve (1.349).

Conforme este análisis, el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policial y Familiar, señaló la relevancia de que los motivos de policía por riñas cuenten con cifras tan altas en comparación a las medidas correctivas aplicadas por la misma situación, pues, entre el 2022 y el 2024, de los 1.161 requerimientos ingresados por la línea de emergencias – SECAD relacionados a riñas, tan sólo 83 resultaron en la

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00049781
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

imposición de medidas correctivas, es decir, un 7.15%.

De otro lado, relacionar el descenso del “índice de riñas” en un periodo trimestral, en tan sólo una de las cuatro zonas caracterizadas como de “rumba” en el municipio de Bucaramanga, con la restricción del horario de apertura de establecimientos en estas zonas es una premisa que no comprende los comportamientos contrarios a la convivencia aparte de las riñas, y que no es suficiente para caracterizar una situación de orden público que motiva la toma de medidas de seguridad, por lo que:

- a. Es necesario incurrir en un análisis comparativo por años previos al actual, para caracterizar la evolución de una situación de orden público.
- b. Las zonas de rumba con mayor número de medidas correctivas aplicadas con relación a comportamientos contrarios a la convivencia desde el 2022 hasta el primer trimestre del 2025 son el sector Estadio Departamental (2.772), Zona Rosa (722), Cuadra Play (712) y Provenza (606).
- c. Las zonas de rumba con mayor número de requerimientos ingresados por la línea de emergencias – SECAD son: Cuadra Play (8.632), Provenza (3.008), Estadio Departamental (2.772) y Zona Rosa (1.889), pertenecientes a los años 2022, 2023 y 2024.

El anterior análisis refleja la procedencia de la decisión plasmada en el Decreto 0287 de 2025, a la luz del universo de datos disponibles por comportamientos contrarios a la convivencia, en especial de medidas correctivas y motivos de policía relacionados con riñas.

**10. ¿Se está utilizando la restricción de horarios como herramienta de presión política o institucional?**

En concordancia con lo expuesto en puntos anteriores, la decisión de retornar al horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio que comprenden la unidad de uso No. 50 (bar, taberna y discoteca), se adoptó con base en la competencia prevista en los párrafos de los artículos 83 y 86 de la Ley 1801 de 2016, que facultan a los alcaldes para fijar horarios para el ejercicio de las actividades económicas.

Así mismo, la medida precitada se sustentó en el protocolo técnico elaborado por el Observatorio de Seguridad, Convivencia y acceso a la Justicia Policial y Familiar del municipio, que permitió un análisis riguroso y objetivo acerca de las situaciones de convivencia ciudadana, en especial lo referente a llamados de la ciudadanía (motivos de policía) por la ocurrencia de riñas, consumo de alcohol, ruidos, entre otros que afectan la tranquilidad ciudadana, que demandan medidas para su atención. Por otra parte, tampoco puede perderse de vista que, el horario establecido en el Decreto Municipal No. 0034 de 2024 fue fruto del acuerdo alcanzado en la Junta Metropolitana llevada a cabo el pasado 07 de febrero de 2024 en el Área Metropolitana de Bucaramanga, en la que los alcaldes los municipios integrantes decidieron unificar el horario de las actividades nocturnas a las 2:00 A.M.

Conforme lo anterior, es claro que, el retorno al horario de funcionamiento de los

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00049781
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

reportados por la Policía Metropolitana de Bucaramanga de las fuentes disponibles, ajeno a cualquier clase presión política o arbitrariedad institucional, que forma parte del conjunto de medidas de orden público adoptadas por la administración municipal.

**11. ¿Existe un plan de choque para gestionar la salida masiva de personas entre la 1:40 y 1:55 a.m.? ¿Quién es el responsable de las aglomeraciones, ruido y riesgos asociados? ¿Por qué se abandonó la estrategia de salida paulatina, lograda tras meses de coordinación?**

Sobre este punto, es necesario mencionar que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 1801 de 2016: “*Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley*”, norma que es clara en señalar la existencia de un deber de corresponsabilidad en la conducta de las personas, así como de los mismos establecimientos de comercio y las autoridades competentes.

Por otra parte, se indica que en el marco de las acciones coordinadas por la Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC), en conjunto con la Policía Nacional y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Secretaría del Interior lidera semanalmente la planificación de estrategias y planes de trabajo orientados a garantizar la seguridad en los establecimientos comerciales nocturnos, especialmente en el sector “cuadra play”. Estas acciones se vienen ejecutando los fines de semana e incluyen el acompañamiento durante la permanencia y salida de las personas que frecuentan dichos establecimientos, mediante operativos como el “*Plan Baliza*” que contempla requisas, despeje ordenado de la zona, controles de movilidad y pruebas de embriaguez, entre otras medidas, con el objetivo es facilitar la salida segura y oportuna del sector, minimizando los riesgos para la seguridad y la convivencia ciudadana de las personas que frecuentan dicho sector.

**19. ¿Ha estudiado la administración las políticas de vida nocturna de otras ciudades colombianas, como Medellín o Bogotá, para evaluar si sus enfoques de horarios extendidos logran equilibrar seguridad y vitalidad económica?**

Sobre esta inquietud, se informa que a la fecha la administración municipal no ha realizado estudios comparativos o evaluaciones de las políticas de vida nocturna de otras ciudades colombianas, sin embargo, debe precisarse que, esta clase de políticas es de naturaleza transversal y aterrizada a las dinámicas y realidades de la ciudad.

**20. ¿Qué procesos de consulta pública se llevaron a cabo con los actores del sector nocturno y la ciudadanía antes de implementar la reducción de horarios, y como se incorporaron sus aportes en la decisión?**

Frente a los procesos de consulta pública de las medidas adoptadas por razones de seguridad, convivencia y orden público como los Decretos No. 0287 y 0288 de 2025, se informa que dichas decisiones se encuentran exentas de la obligación de consulta

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00049781
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

pública, acorde con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1801 de 2016: "Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011".

**23. ¿Qué métricas o indicadores específicos utilizará la administración para monitorear la efectividad de la política de cierre a las 2:00 a.m., y con qué frecuencia se revisarán con los actores involucrados? ¿Cómo planea la administración ofrecer espacios seguros y regulados para el entretenimiento y la participación cultural de los jóvenes, dado el recorte de horarios en los locales nocturnos?**

Para hacer seguimiento y evaluación a los Decretos 0287 y 0288 de 2025, el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policial y Familiar, realizará un monitoreo a las cifras relacionadas con motivos de policía, capturas, delitos y medidas correctivas aplicadas bajo la Ley 1801 en sus artículos 140, 27 y 92, reportados por la Policía Nacional. Sobre espacios seguros para el entretenimiento, se reitera que desde la administración municipal se adelantan diferentes acciones enfocadas en controles permanentes, tendientes a verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normatividad vigente por parte de los establecimientos de comercio nocturnos, para preservar la seguridad y vida de las personas que concurren a estos espacios.

**24. ¿Existe un plan determinado para la funcionalidad de estos sectores de rumba en Bucaramanga, tratando sus problemas de espacio público, movilidad, microtráfico y funcionalidad de establecimientos comerciales?**

En atención a esta pregunta, se precisa que, de forma semanal la Secretaría del Interior lleva a cabo una articulación interinstitucional con el propósito de implementar planes preventivos y de control a las zonas de rumba, con fundamento en los Decretos No. 0007 de 2024, 0287 y 0288 de 2025, que facultan a las autoridades para ejecutar controles efectivos en la ciudad, contrarrestando el consumo de estupefacientes en parques e instituciones educativas y bebidas alcohólicas en espacios públicos.

Estas acciones incluyen presencia institucional, patrullajes policiales, requisas, verificación de documentación de establecimientos comerciales y otras medidas destinadas a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana en estos sectores. A pesar de ello, la situación de las zonas de rumba es un problema complejo, que requiere la convergencia de autoridades y sectores de la comunidad, para construir soluciones de fondo que armonicen las dinámicas económicas con el derecho a la tranquilidad de la ciudadanía.

En lo referente a las preguntas 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 25 del cuestionario enviado, se indica que, mediante oficios 2-SID-202506-00047749 y 2-SID-202506-00047783 se hizo la remisión por competencia a las áreas encargadas de emitir la respuesta de fondo correspondiente.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00049781
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Finalmente, reiteramos el compromiso del señor Alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez, de continuar con nuestra labor de hacer a Bucaramanga bonita otra vez, como un lugar próspero y seguro para cada uno de nuestros ciudadanos.

Atentamente,

  
**GILDARDO RAYO RINCÓN**  
Secretario de Despacho  
Secretaría del Interior Municipal

Anexo/Documento Técnico Observatorio de Seguridad.

Proyectó y Revisó: Luis Carlos Sánchez-Contratista CPS.  
Revisó: Santiago Rodz-Contratista CPS. *Rodz*.  
Revisó: Oscar Barón- Contratista CPS. *OB*.  
Revisó/Silvia Alejandra Barco Ramírez- Profesional Especializado. *Silvia*.  
Revisó/Samuel Quintero Durán-Contratista CPS. *Samuel*.

COPIA CONTROLADA

**PROTOCOLO  
INSUMO TÉCNICO PARA LA ADOPCIÓN DE  
MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO FRENTE AL  
CONSUMO DE ALCOHOL EN ESPACIO  
PÚBLICO**

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
VERSIÓN 0.0

**PROTOCOLO DEL INSUMO TÉCNICO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL EN ESPACIO PÚBLICO**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

CPS – Líder del proceso

Santiago Rodz

Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policial y Familiar

Santiago Rodz

Mejoramiento Continuo

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA (aprobación)	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	RESPONSABLE (Cargo según Manual de Funciones)
0.0	23-05-2025	Creación del documento a partir de la información disponible proveída por la Policía Nacional Metropolitana de Bucaramanga.	CPS – Líder del proceso

**Nota:** El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento.

Si la aprobación se realizó mediante acta de alguno de los comités internos, por favor especificar acta y mes del desarrollo de la misma en la “Descripción de Ajustes”

**Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en las carpetas del SGC de la Alcaldía de Bucaramanga.**

COPIA CONTROLADA

## **TABLA DE CONTENIDO**

I. OBJETIVO .....	3
II. ALCANCE .....	3
III. DEFINICIONES .....	3
IV. CONDICIONES GENERALES .....	4
V. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	4
VI. NORMOGRAMA .....	5
VII. DESARROLLO .....	5

COPIA CONTROLADA

 <b>Alcaldía de Bucaramanga</b>	<b>Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar</b> <b>PROTOCOLO INSUMO TÉCNICO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL EN ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>Versión:</b> 23-05-2025	<b>Fecha creación:</b> 23-05-2025
		<b>Código:</b>	

## I. OBJETIVO

### a. OBJETIVO GENERAL

Orientar la aplicación de medidas de orden público por medio de un análisis cuantitativo de los delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y atención a llamadas de emergencia registradas en el sistema SIES-123 en cuatro (4) zonas de rumba del Municipio de Bucaramanga.

### b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- i. Identificar y delimitar los polígonos críticos donde el consumo de alcohol en espacios públicos genera mayor impacto en la seguridad y convivencia ciudadana.
- ii. Desarrollar un sistema de monitoreo continuo que permita ajustar las medidas según los resultados observados.
- iii. Permitir la articulación de acciones coordinadas entre las diferentes autoridades para la implementación efectiva de las restricciones.

## II. ALCANCE

### a. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

El presente documento constituye un insumo fundamental para la elaboración de actos administrativos orientados a la toma de medidas de orden público que controlen factores que afecten la seguridad y convivencia en las zonas de rumba del municipio de Bucaramanga. Este documento se desarrolla en respuesta a las necesidades identificadas por la Secretaría del Interior y la Administración Municipal, con el objetivo de fundamentar técnicamente las decisiones relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana.

La base del análisis se sustenta en datos proporcionados por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, específicamente en lo relacionado con comportamientos contrarios a la convivencia, delitos de alto impacto y llamadas de emergencia registradas en el sistema SIES-123. El estudio se enfoca en cuatro polígonos estratégicos donde se concentran establecimientos nocturnos y zonas de rumba.

 <b>Alcaldía de Bucaramanga</b>	<b>Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar</b> <b>PROTOCOLO INSUMO TÉCNICO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL EN ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>Versión:</b> 23-05-2025	<b>Fecha creación:</b> 23-05-2025
		<b>Código:</b>	

### III. DEFINICIONES

Las zonas de “rumba” fueron caracterizadas por medio de cuatro polígonos:

**Polígono 1:** Comprende el barrio Provenza.

**Polígono 2:** Comprende el barrio Cabecera del Llano, dentro del cual está el Sector “Cuadra Play”.

**Polígono 3:** Comprende los barrios Universidad, San Alonso, y San Francisco, los cuales conforman el Sector “Estadio Departamental”.

**Polígono 4:** Comprende los barrios Aurora, Mejoras Públicas y El Prado, los cuales conforman el Sector “Zona Rosa”.

### IV. CONDICIONES GENERALES

Tener en cuenta:

#### 1. Enfoque Basado en Evidencia

Todas las medidas propuestas deberán sustentarse en datos cuantitativos y cualitativos recopilados por el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar de la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, con datos provenientes de las bases de datos de la Policía Nacional (SIEDCO, RNMC) y llamadas de emergencia registradas en el sistema SIES-123.

#### 2. Temporalidad y Revisión Periódica

Las medidas a implementar deberán contar con evaluaciones periódicas basadas en:

- Reducción de delitos y medidas correctivas.
- Disminución de llamadas al 123 por exceso de ruido, riñas o porte de armas.

Los resultados se contrastarán con los datos históricos.

### V. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

**Constitución Política de Colombia:** Artículo 315, que establece las atribuciones del alcalde como primera autoridad de policía del municipio.

**Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):** que establece los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y las conductas contrarias al cuidado e integridad del espacio público.

**Ley 136 de 1994:** Artículo 91, literal B, que faculta al alcalde para restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos.

**Ley 599 de 2000:** es el eje central del sistema jurídico en materia de seguridad y convivencia, pues define los delitos, sus sanciones y los procedimientos para su investigación y juzgamiento.

 <b>Alcaldía de Bucaramanga</b>	<b>Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar</b> <b>PROTOCOLO INSUMO TÉCNICO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL EN ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>Versión:</b> 23-05-2025	<b>Fecha creación:</b> 23-05-2025
		<b>Código:</b>	

**Decreto 1284 de 2017:** Que reglamenta la Ley 1801 de 2016 y establece los lineamientos para la aplicación de medidas correctivas.

**Acuerdo Municipal 007 de 2024:** Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga, que establece lineamientos en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

**Oficio No. 2-SJ-202503-00014089:** Contiene un concepto jurídico sobre la restricción del consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público del municipio, y enfatiza que cualquier restricción debe ser proporcional y basada en evidencia concreta de afectación a la seguridad y convivencia ciudadana.

**Instructivo 006 DIJIN-JACRI-70:** Documento metodológico de la operación estadística “Conductas y servicios de la Policía en Colombia”.

Esta normatividad otorga el sustento jurídico necesario para la implementación de medidas regulatorias sobre el consumo de alcohol en espacios públicos, siempre que estas se fundamenten en estudios técnicos que demuestren su necesidad y proporcionalidad.

## VI. NORMOGRAMA

Ver normograma código F-MC-1000-238,37-020 del Proceso Seguridad, Protección y Convivencia Ciudadana.

## VII. DESARROLLO

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL LA INFORMACIÓN:

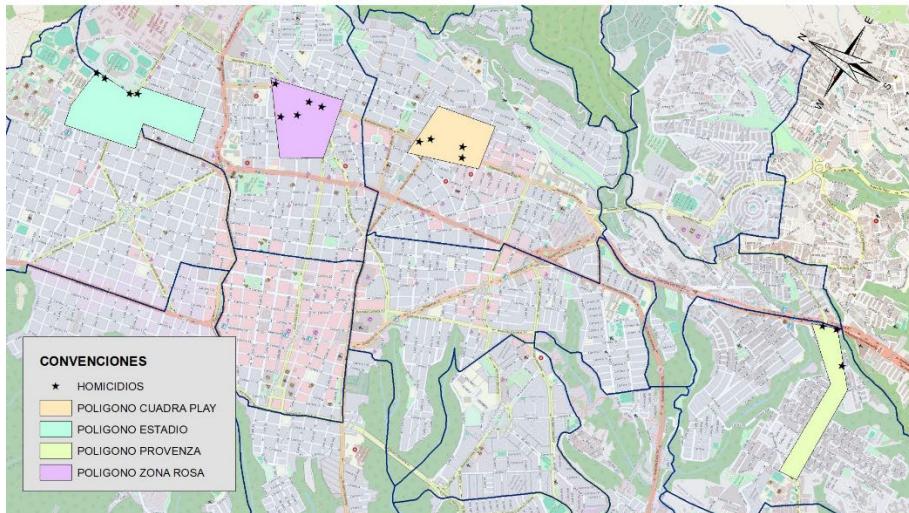
La Policía Nacional Metropolitana de Bucaramanga, en atención a la solicitud realizada mediante el comunicado oficial GE-2025-014055-MEBUC, a través del cual se solicita información cuantitativa, de los casos denunciados de los delitos homicidios, lesiones personales, violencia intrafamiliar y delitos sexuales, de igual forma capturas e incautación de estupefacientes, comportamientos contrarios a la Convivencia y Seguridad ciudadana y motivos de policía atendidos en relación a ruidos y perturbación de la tranquila que ingresaron mediante CAD, en los 4 polígonos segmentados (barrios Provenza, Cabecera del Llano, La Universidad, San Alonso, San Francisco, La Aurora, Mejoras Públicas y El Prado), en los rangos horarios de 19:00 a 05:00 horas; remite al Municipio de Bucaramanga la información que reposa en la base de datos de los aplicativos SIEDCO PLUS2.0, RNMC, SECAD, sobre las cifras delictivas y operativas de los años completos de 2023 y 2024, (es de tener en cuenta que dichos aplicativos solo permiten verificar información por dirección de los últimos 3 años - 2023 al 2025). Así, se obtuvo la información pública permitida enmarcada en el instructivo 006 DIJIN-JACRI-70.

### 1.2. INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS POLÍGONOS DE LAS ZONAS DE “RUMBA” DEL MUNICIPIO.

#### 1.2.1. GEOLOCALIZACIÓN DE HOMICIDIOS

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar</b> <b>PROTOCOLO INSUMO TÉCNICO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL EN ESPACIO PÚBLICO</b>	Versión: 23-05-2025  Código:	Fecha creación: 23-05-2025
--	--	---------------------------------------	-------------------------------

## GEOLOCALIZACIÓN HOMICIDIOS Polígonos de Zonas de “Rumba”



### POLÍGONO 1: PROVENZA

2025:	2024:
1 HOMICIDOS	1 HOMICIDOS
2023:	2022:
0 HOMICIDOS	1 HOMICIDOS

### POLÍGONO 2: CUADRA PLAY

2025:	2024:
1 HOMICIDOS	2 HOMICIDOS
2023:	2022:
0 HOMICIDOS	1 HOMICIDOS

### POLÍGONO 3: ESTADIO

2025:	2024:
1 HOMICIDOS	1 HOMICIDOS
2023:	2022:
1 HOMICIDOS	1 HOMICIDOS

### POLÍGONO 4: ZONA ROSA

2025:	2024:
1 HOMICIDOS	2 HOMICIDOS
2023:	2022:
1 HOMICIDOS	1 HOMICIDOS

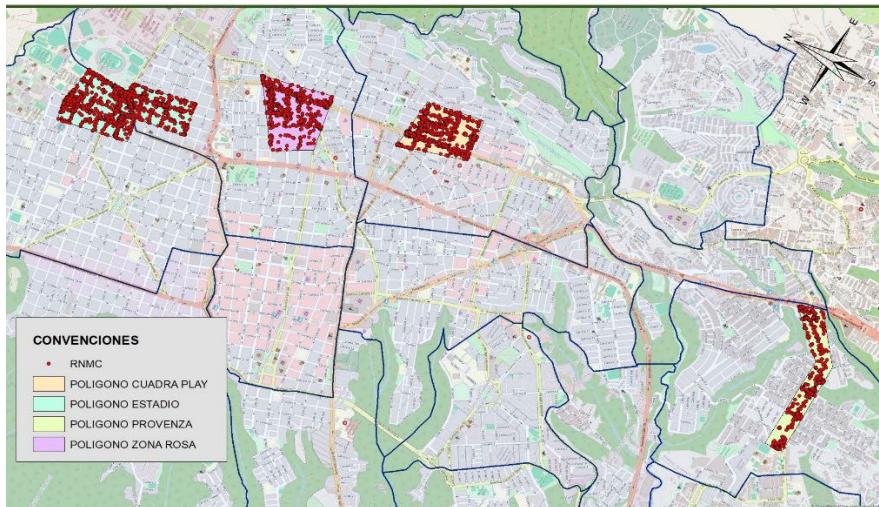
Elaboró: Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policial y Familiar

Fuente: SIEDCO – 30 de abril de 2025



## 1.2.2. GEOLOCALIZACIÓN DE COMPARENDOS

## GEOLOCALIZACIÓN COMPARENDOS Polígonos de Zonas de “Rumba”



### POLÍGONO 1: PROVENZA

**538**  
COMPARENDOS

### POLÍGONO 2: CUADRA PLAY

**1056**  
COMPARENDOS

### POLÍGONO 3: ESTADIO

**2578**  
COMPARENDOS

### POLÍGONO 4: ZONA ROSA

**920**  
COMPARENDOS

Elaboró: Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policial y Familiar

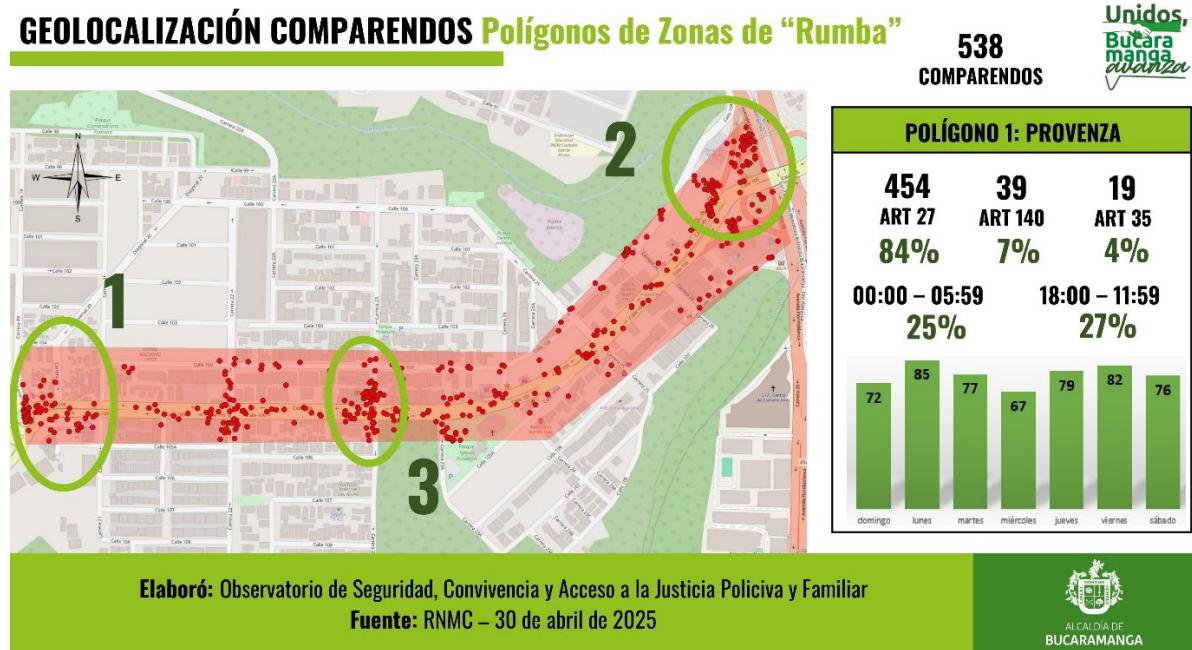
Fuente: RNMC – 30 de abril de 2025





### 1.2.3. POLÍGONO 1 BARRIO: PROVENZA

#### 1.2.3.1. GEOLOCALIZACIÓN DE COMARENDOS EN EL POLÍGONO



#### 1.2.3.2. BASE DATOS EN RELACIÓN A CAPTURAS:

CONDUCTA DE LA CAPTURA	2023	2024	Total general
Artículo 185a. intimidación o amenaza con arma de fuego	1	0	1
Artículo 189. violación de habitación ajena.	2	0	2
Artículo 239. hurto personas	2	2	4
Artículo 265. daño en bien ajeno	0	1	1
Artículo 296. falsedad personal	1	0	1
Artículo 365. fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	0	5	5
Artículo 376. tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	8	10	18
Artículo 447. receptación	8	2	10
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22</b>	<b>20</b>	<b>42</b>

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar</b> <b>PROTOCOLO INSUMO TÉCNICO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL EN ESPACIO PÚBLICO</b>	Versión: 23-05-2025	Fecha creación: 23-05-2025
<b>CÓDIGO:</b>			

Capturas por días de la semana	
Lunes	8
Martes	7
Miércoles	7
Domingo	6
Jueves	5
Sábado	5
Viernes	4
Total	42

CAPTURAS POR HORAS			
HORAS	2023	2024	Total
00:00	4	1	5
01:00	3	0	3
19:00	5	1	6
20:00	1	3	4
21:00	1	5	6
22:00	3	8	11
23:00	5	2	7

- Capturas (2023-2024):** Total de 42 capturas, con mayor incidencia en tráfico de estupefacientes (18 casos) y recepción (10 casos)
- Días con más capturas:** lunes (8), martes y miércoles (7 cada uno).
- Horas críticas:** 22:00 (11 casos) y 19:00-23:00 (suman 24 casos).

#### 1.2.3.3. REPORTE ESTADÍSTICO DELICTIVO:

DELITO PRESENTADO	2023	2024	total
<b>Artículo 205.</b> acceso carnal violento	0	1	1
<b>Artículo 209.</b> actos sexuales con menor de 14 años	0	1	1
<b>Artículo 210.</b> acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir	0	1	1
<b>Artículo 229.</b> violencia intrafamiliar	3	4	7
<b>TOTAL GENERAL</b>	3	7	10

DELITOS POR DIAS	2023	2024	Total
Domingo	0	4	4
Lunes	1	1	2
Miércoles	0	2	2
Viernes	1	0	1
Sábado	1	0	1
Total	3	7	10



**Observatorio de Seguridad,  
Convivencia y Acceso a la Justicia  
Policiva y Familiar**

Versión:  
23-05-2025

Código:

**PROTOCOLO INSUMO TÉCNICO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO  
FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL EN ESPACIO PÚBLICO**

CAPTURAS POR HORAS			
HORA	2023	2024	Total
00:00	0	3	3
01:00	0	1	1
02:00	1	1	2
05:00	0	1	1
20:00	2	0	2
22:00	0	1	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>10</b>

- Delitos reportados: 10 casos, predominando violencia intrafamiliar (7) y delitos sexuales (3).

#### 1.2.3.4. INCAUTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (gr)

CLASE DE ESTUPEFACIENTE	2023	2024	Total
BASUCO	35,19	258,36	293,55
COCAINA	22,1	16,38	38,48
MARIHUANA	82,23	347	429,23
PASTILLAS ALUCINOGENAS ROCHE	40	40	80
<b>Total</b>	<b>179,52</b>	<b>661,74</b>	<b>841,26</b>

- Incautación de estupefacientes: 841,26 gramos, principalmente marihuana (429,23 g) y basuco (293,55 g)

#### 1.2.3.5. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

La Ley 1801 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) se aplica para sancionar comportamientos contrarios al orden público. A continuación, se presenta un análisis comparativo de su aplicación en los cuatro polígonos, destacando tendencias anuales.



ARTICULO	TOTAL
<b>Art. 140- Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.</b>	<b>43</b>
Núm. 11- Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público	3
Núm. 13- Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques.	38
Núm. 14- Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural	1
Núm. 4- Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.	1
<b>Art. 27- Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.</b>	<b>543</b>
Núm. 1- Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	170
Núm. 3- Agredir físicamente a personas por cualquier medio.	8
Núm. 4- Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.	1
Núm. 6- Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público	359
Núm. 7- Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas	5
<b>Art. 92- Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica</b>	<b>10</b>
Núm. 16- Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.	5
Núm. 4- Quebrantar los horarios establecidos por el alcalde.	4
Núm. 5- Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil	1
<b>Total</b>	<b>596</b>

- Comportamientos contrarios a la convivencia: 596 casos, destacando portar armas (359) y riñas (170).

<b>APLICACIÓN LEY 1801 POR AÑOS</b>					
<b>ARTICULOS</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>Total</b>
<b>Art. 140</b>	<b>19</b>	<b>11</b>	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>53</b>
Num. 11	1	1	0	1	3
Num. 13	9	9	18	2	38
Num. 14	0	0	1	0	1
Num. 4	0	0	1	0	1
Num. 7	2	1	0	0	3
Num. 8	6	0	0	0	6
Num. 9	1	0	0	0	1
<b>Art. 27</b>	<b>189</b>	<b>108</b>	<b>168</b>	<b>78</b>	<b>543</b>
Num. 1	7	36	95	32	170
Num. 3	4	4	0	0	8
Num. 4	1	0	0	0	1
Num. 6	174	66	73	46	359
Num. 7	3	2	0	0	5
<b>Art. 92</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>10</b>
Num. 16	2	3	0	0	5
Num. 4	0	1	3	0	4
Num. 5	1	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>211</b>	<b>123</b>	<b>191</b>	<b>81</b>	<b>606</b>

En este resumen comparativo de datos entregado por la Policía Nacional Metropolitana de Bucaramanga se incluye la vigencia de los años 2022 (total) y 2025 (parcial).

## 1.2.4. POLÍGONO 2 BARRIO: DE CABECERA DEL LLANO (CUADRA PLAY)

### 1.2.4.1. GEOLOCALIZACIÓN DE COMPARENDOS EN EL POLÍGONO

#### GEOLOCALIZACIÓN COMPARENDOS Polígonos de Zonas de “Rumba”



Elaboró: Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar

Fuente: RNMC – 30 de abril de 2025



### 1.2.4.2. BASE DATOS EN RELACIÓN A CAPTURAS:

CONDUCTA DE LA CAPTURA	2023	2024	Total general
<b>Artículo 111.</b> lesiones personales	4	3	7
<b>Artículo 120.</b> lesiones culposas (en accidente de tránsito)	0	1	1
<b>Artículo 185a.</b> intimidación o amenaza con arma de fuego	2	0	2
<b>Artículo 205.</b> acceso carnal violento	0	1	1
<b>Artículo 229.</b> violencia intrafamiliar	2	1	3
<b>Artículo 239.</b> hurto entidades comerciales	1	4	5
<b>Artículo 239.</b> hurto motocicletas	1		1
<b>Artículo 239.</b> hurto personas	4	1	5
<b>Artículo 376.</b> tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	17	18	35
<b>Artículo 429.</b> violencia contra servidor público	2	3	5
<b>Artículo 447.</b> recepción	9	3	12
<b>Total general</b>	<b>42</b>	<b>35</b>	<b>77</b>

<b>CAPTURAS POR DÍAS DE LA SEMANA</b>			
<b>DÍAS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Total</b>
<b>Domingo</b>	6	6	12
<b>Lunes</b>	4	9	13
<b>Martes</b>	7	4	11
<b>Miércoles</b>	5	4	9
<b>Jueves</b>	5	4	9
<b>Viernes</b>	7	2	9
<b>Sábado</b>	8	6	14

<b>HORAS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Total</b>
<b>19:00</b>	1	3	4
<b>20:00</b>	2	3	5
<b>21:00</b>	4	4	8
<b>22:00</b>	9	8	17
<b>23:00</b>	11	1	12
<b>00:00</b>	7	8	15
<b>01:00</b>	6	5	11
<b>03:00</b>	2	2	4
<b>04:00</b>	0	1	1

- Capturas (2023-2024):** 77 casos, con mayor frecuencia en tráfico de estupefacientes (35) y lesiones personales (7).
- Días críticos:** sábado (14) y lunes (13).
- Horas pico:** 22:00 (17 casos) y 00:00 (15).

#### 1.2.4.3. REPORTE ESTADÍSTICO DELICTIVO:

<b>DELITO PRESENTADO</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Total</b>
<b>Artículo 103. homicidio</b>	1	1	2
<b>Artículo 111. lesiones personales</b>	14	16	30
<b>Artículo 229. violencia intrafamiliar</b>	2	1	3
<b>Total general</b>	17	18	35

<b>DELITOS POR DIAS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Total</b>
<b>Domingo</b>	7	3	10
<b>Lunes</b>	4	4	8
<b>Martes</b>	0	1	1
<b>Miércoles</b>	1	0	1
<b>Jueves</b>	0	2	2
<b>Viernes</b>	1	4	5
<b>Sábado</b>	4	4	8
<b>Total</b>	17	18	35

CAPTURAS POR HORAS			
HORAS	2023	2024	Total
00:00	4	1	5
01:00	2	1	3
02:00	5	5	10
03:00	3	2	5
04:00	0	1	1
19:00	2	1	3
21:00	0	3	3
22:00	1	3	4
23:00	0	1	1
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>35</b>

- Delitos reportados: 35 casos, principalmente lesiones personales (30) y homicidios (2)

#### 1.2.4.4. INCAUTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (gr)

CLASE DE ESTUPEFACIENTE	2023	2024	Total
<b>BASE DE COCA</b>	50	165	215
<b>BASUCO</b>	32,99	60	92,99
<b>COCAINA</b>	51,91	560	611,91
<b>MARIHUANA</b>	303,22	330,53	633,75
<b>PASTILLAS ALUCINOGENAS ROCHE</b>	17	97	114
<b>Total</b>	<b>455,12</b>	<b>1212,53</b>	<b>1667,65</b>

- Incautación de estupefacientes: 1.667,65 gramos, liderada por cocaína (611,91 g) y marihuana (633,75 g)

#### 1.2.4.5. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA



ARTICULO	TOTAL
<b>Art. 140- Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.</b>	<b>181</b>
Núm. 11- Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público	21
Núm. 13-Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques	39
Núm. 14-Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural	16
Núm. 4-Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.	85
Núm. 9-Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso.	16
<b>Art. 27- Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad</b>	<b>500</b>
Núm. 1- Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	89
Núm. 3- Agredir físicamente a personas por cualquier medio.	8
Núm. 4- Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.	2
Núm. 6- Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público	397
Núm. 7- Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas	4
<b>Art. 92- Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica</b>	<b>27</b>
Núm. 10- Propiciar la ocupación indebida del espacio público.	3
Núm. 16- Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.	19
Núm. 4- Quebrantar los horarios establecidos por el alcalde.	4
Núm. 5- Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil.	1
<b>Art. 93- Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica.</b>	<b>4</b>
Núm. 3- Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.	2
Núm. 6- Permitir o tolerar el ingreso o permanencia al establecimiento abierto al público, de personas que porten armas.	2
<b>Total</b>	<b>708</b>

- Comportamientos contrarios a la convivencia: 708 casos, con énfasis en portar armas (397) y consumo de drogas en espacios públicos (39).

#### 1.2.4.6. APLICACIÓN DE LA LEY 1801 POR AÑOS:

APLICACIÓN LEY 1801 POR AÑOS					
ARTICULOS	2022	2023	2024	2025	Total
<b>Art. 140</b>	<b>73</b>	<b>76</b>	<b>21</b>	<b>11</b>	<b>181</b>
Num. 11	5	4	7	5	21
Num. 13	33	6	0	0	39
Num. 14	13	0	3	0	16
Num. 4	15	62	8	0	85
Num. 7	1	0	0	0	1
Num. 8	3	0	0	0	3
Num. 9	3	4	3	6	16
<b>Art. 27</b>	<b>161</b>	<b>162</b>	<b>129</b>	<b>48</b>	<b>500</b>
Num. 1	10	36	37	6	89
Num. 3	4	1	3	0	8
Num. 4	0	2	0	0	2
Num. 6	144	122	89	42	397
Num. 7	3	1	0	0	4
<b>Art. 92</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>27</b>
Num. 10	0	0	2	1	3
Num. 16	6	7	6	0	19
Num. 4	0	1	3	0	4
Num. 5	0	1	0	0	1
<b>Art. 93</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
Num. 3	0	0	2	0	2
Num. 6	2	0	0	0	2
<b>Total</b>	<b>242</b>	<b>247</b>	<b>163</b>	<b>60</b>	<b>712</b>

#### 1.2.5. POLÍGONO 3 BARRIO: UNIVERSIDAD, SAN ALONSO, Y SAN FRANCISCO, (SECTOR ESTADIO DEPARTAMENTAL)

##### 1.2.5.1. GEOLOCALIZACIÓN DE COMPARENDOS EN EL POLÍGONO

## GEOLOCALIZACIÓN COMARENDOZ Polígonos de Zonas de “Rumba”



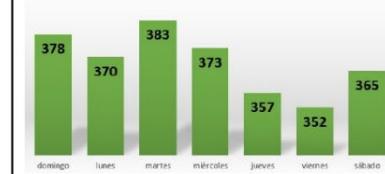
**2578**  
COMPARENDOS

### POLÍGONO 3: ESTADIO

<b>1686</b>	<b>654</b>	<b>129</b>
ART 27	ART 140	ART 35
<b>65%</b>	<b>25%</b>	<b>5%</b>

00:00 – 05:59      18:00 – 11:59

**20%**      **36%**



Elaboró: Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar

Fuente: RNMC – 30 de abril de 2025



ALCALDÍA DE  
BUARAMANGA

### 1.2.5.2. BASE DATOS EN RELACIÓN A CAPTURAS

CONDUCTA DE LA CAPTURA	2023	2024	Total
Artículo 111. lesiones personales	2	7	9
Artículo 209. actos sexuales con menor de 14 años	0	1	1
Artículo 229. violencia intrafamiliar	3	1	4
Artículo 239. hurto entidades comerciales	1	1	2
Artículo 239. hurto personas	8	2	10
Artículo 289. falsedad en documento privado	0	1	1
Artículo 340. concierto para delinquir	0	1	1
Artículo 365. fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	1	3	4
Artículo 366. fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos	0	1	1
Artículo 367C. porte de arma blanca	27	23	50
Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	8	12	20
Artículo 447. Receptación	7	2	9
<b>Total general</b>	<b>57</b>	<b>55</b>	<b>112</b>

<b>CAPTURAS POR DÍAS DE LA SEMANA</b>			
<b>DÍAS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Total</b>
<b>Domingo</b>	6	9	15
<b>Lunes</b>	13	13	26
<b>Martes</b>	6	6	12
<b>Miércoles</b>	6	9	15
<b>Jueves</b>	4	6	10
<b>Viernes</b>	6	8	14
<b>Sábado</b>	16	4	20
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>55</b>	<b>112</b>

<b>HORA</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>TOTAL</b>
<b>19:00</b>	13	17	30
<b>20:00</b>	15	11	26
<b>21:00</b>	3	3	6
<b>22:00</b>	4	1	5
<b>23:00</b>	8	7	15
<b>00:00</b>	12	8	20
<b>01:00</b>	0	5	5
<b>03:00</b>	2	3	5

- Capturas (2023-2024):** 112 casos, destacando porte de armas blancas (50) y tráfico de estupefacientes (20).
- Días con más capturas:** Domingo (15) y Lunes (26).
- Horas críticas:** 19:00 (30) y 20:00 (26).

#### 1.2.5.3. REPORTE ESTADÍSTICO DELICTIVO:

<b>DELITOS POR DIAS</b>			
<b>DÍAS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Total</b>
<b>Domingo</b>	5	8	13
<b>Lunes</b>	4	5	9
<b>Martes</b>	1	6	7
<b>Miércoles</b>	0	3	3
<b>Jueves</b>	4	6	10
<b>Viernes</b>	2	4	6
<b>Sábado</b>	4	6	10
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>38</b>	<b>58</b>

DELITO PRESENTADO	2023	2024	Total
<b>Artículo 103.</b> homicidio	0	1	1
<b>Artículo 111.</b> lesiones personales	9	11	20
<b>Artículo 205.</b> acceso carnal violento	2	2	4
<b>Artículo 206.</b> acto sexual violento	0	1	1
<b>Artículo 208.</b> acceso carnal abusivo con menor de 14 años	0	2	2
<b>Artículo 209.</b> actos sexuales con menor de 14 años	0	2	2
<b>Artículo 210.</b> acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir	1	2	3
<b>Artículo 229.</b> violencia intrafamiliar	8	17	25
<b>Total general</b>	<b>20</b>	<b>38</b>	<b>58</b>

- Delitos reportados:** 58 casos, con alta incidencia de violencia intrafamiliar (25) y lesiones personales (20).

#### 1.2.5.4. INCAUTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (gr)

CLASE DE ESTUPEFACIENTE	2023	2024	Total
<b>BASE DE COCA</b>	97,53	180	277,53
<b>BASUCO</b>	21	470	491
<b>COCAINA</b>	11,62	53,2	64,82
<b>MARIHUANA</b>	503,28	2247,53	2750,81
<b>Total</b>	<b>633,43</b>	<b>2950,73</b>	<b>3584,16</b>

- Incautación de estupefacientes:** 3.584,16 gramos, principalmente marihuana (2.750,81 g).

#### 1.2.5.5. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA



ARTICULO	TOTAL
<b>Art. 140- Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.</b>	<b>780</b>
Núm. 11- Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público	27
Núm. 13-Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques	502
Núm. 14-Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural	184
Núm. 4- Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.	1
Núm. 7- Consumir, sustancias o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.	14
Núm. 8- Portar sustancias prohibidas en el espacio público.	52
<b>Art. 27- Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad</b>	<b>1953</b>
Núm. 1- Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas	414
Núm. 2- Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.	1
Núm. 3- Agredir físicamente a personas por cualquier medio.	24
Núm. 4- Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.	12
Núm. 6- Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público	1486
Núm. 7- Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas	16
<b>Art. 92- Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica</b>	<b>34</b>
Núm. 10- Propiciar la ocupación indebida del espacio público.	1
Núm. 16- Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.	22
Núm. 4- Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.	8
Núm. 5- Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil.	3
<b>Art. 93- Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica.</b>	<b>6</b>
Núm. 11- Almacenar, tener, comercializar y poseer mercancías, sin demostrar su lícita procedencia.	1



<b>Num. 2-</b> Auspiciar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos.	<b>1</b>
<b>Num. 6-</b> Permitir o tolerar el ingreso o permanencia al establecimiento abierto al público, de personas que porten armas.	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>2773</b>

- Comportamientos contrarios a la convivencia:** 2.773 casos, sobresaliendo portar armas (1.486) y riñas (414).

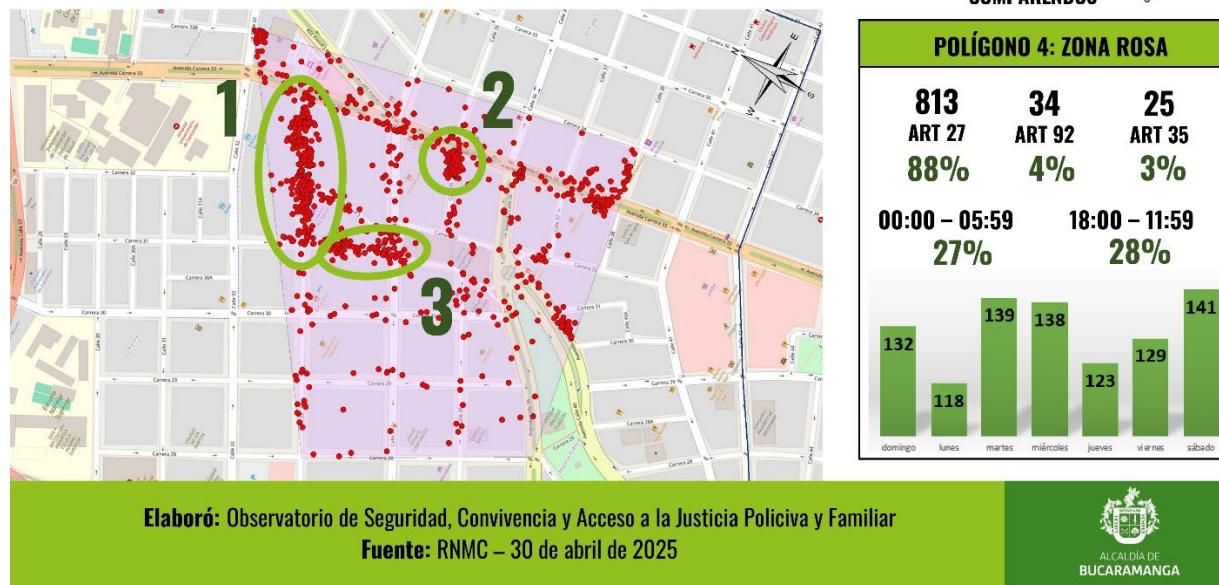
#### 1.2.5.6. APPLICACIÓN DE LA LEY 1801 POR AÑOS:

APLICACIÓN LEY 1801 POR AÑOS					
ARTICULOS	2022	2023	2024	2025	Total
<b>Art. 140</b>	<b>189</b>	<b>290</b>	<b>220</b>	<b>81</b>	<b>780</b>
Num. 11	6	12	7	2	27
Num. 13	160	155	153	34	502
Num. 14	1	79	59	45	184
Num. 4	1	0	0	0	1
Num. 7	6	8	0	0	14
Num. 8	15	36	1	0	52
<b>Art. 27</b>	<b>437</b>	<b>908</b>	<b>447</b>	<b>161</b>	<b>1953</b>
Num. 1	37	202	161	14	414
Num. 2	0	0	1	0	1
Num. 3	9	6	5	4	24
Num. 4	3	6	3	0	12
Num. 6	381	690	274	141	1486
Num. 7	7	4	3	2	16
<b>Art. 92</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>34</b>
Num. 10	0	1	0	0	1
Num. 16	6	6	6	4	22
Num. 4	3	2	2	1	8
Num. 5	0	1	1	1	3
<b>Art. 93</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>6</b>
Num. 11	1	0	0	0	1
Num. 2	1	0	0	0	1
Num. 6	0	2	0	2	4
<b>Total</b>	<b>637</b>	<b>1210</b>	<b>676</b>	<b>250</b>	<b>2773</b>

## 1.2.6. POLÍGONO 4 BARRIO: AURORA, MEJORAS PÚBLICAS, EL PRADO (SECTOR ZONA ROSA)

### 1.2.6.1. GEOLOCALIZACIÓN DE COMPARENDOS EN EL POLÍGONO

#### GEOLOCALIZACIÓN COMPARENDOS Polígonos de Zonas de “Rumba”



### 1.2.6.2. BASE DE DATOS EN RELACIÓN A CAPTURAS

CONDUCTA DE LA CAPTURA	2023	2024	Total
<b>Artículo 111.</b> Lesiones personales	3	0	3
<b>Artículo 189.</b> Violación de habitación ajena.	0	1	1
<b>Artículo 239.</b> Hurto entidades comerciales	2	0	2
<b>Artículo 239.</b> Hurto motocicletas	1	0	1
<b>Artículo 239.</b> Hurto personas	1	2	3
<b>Artículo 365.</b> Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	1	1	2
<b>Artículo 376.</b> Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	3	7	10
<b>Artículo 447.</b> Receptación	3	1	4
<b>Total general</b>	14	12	26

<b>CAPTURAS POR DÍAS DE LA SEMANA</b>			
<b>DIAS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Total</b>
<b>Domingo</b>	1	3	4
<b>Lunes</b>	1	2	3
<b>Martes</b>	2	2	4
<b>Miércoles</b>	1	0	1
<b>Jueves</b>	2	1	3
<b>Viernes</b>	3	3	6
<b>Sábado</b>	4	1	5
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>26</b>

<b>CAPTURAS POR HORAS</b>	<b>HORAS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Total</b>
19:00	3	2	5	
20:00	3	0	3	
21:00	5	0	5	
22:00	0	5	5	
23:00	0	4	4	
01:00	2	1	3	
03:00	1	0	1	

- Capturas (2023-2024):** 26 casos, con predominio de tráfico de estupefacientes (10) y hurto (6).
- Días con más capturas:** Viernes (6) y Sábado (5).
- Horas críticas:** 19:00, 21:00 y 22:00 (5 casos cada una).

#### 1.2.6.3. REPORTE ESTADÍSTICO DELICTIVO:

<b>DELITO PRESENTADO</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Total</b>
<b>Artículo 103. homicidio</b>	0	2	2
<b>Artículo 111. lesiones personales</b>	9	9	18
<b>Artículo 210. acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir</b>	1	0	1
<b>Artículo 229. violencia intrafamiliar</b>	4	6	10
<b>Total General</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>31</b>

<b>DELITOS POR DIAS</b>			
<b>DIAS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Total</b>
Domingo	1	4	5
Lunes	3	0	3
Martes	3	2	5
Miércoles	0	3	3
Jueves	3	0	3
Viernes	2	4	6
Sábado	2	4	6
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>31</b>

- Delitos reportados:** 31 casos, principalmente lesiones personales (18) y violencia intrafamiliar (10).

#### 1.2.6.4. INCAUTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (gr)

CLASE DE ESTUPEFACIENTE	2023	2024	TOTAL
<b>BASE DE COCA</b>	12,5	14	26,5
<b>BASUCO</b>	0	15	15
<b>COCAINA</b>	3	15	18
<b>MARIHUANA</b>	15	60,33	75,33
<b>PASTILLAS ALUCINOGENAS ROVINOOL</b>	30	0	30
<b>Total</b>	60,5	104,33	164,83

- Incautación de estupefacientes:** 164,83 gramos, con mayor presencia de marihuana (75,33 g).

#### 1.2.6.5. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

ARTICULO	TOTAL
<b>Art. 140- Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.</b>	<b>15</b>
<b>Num. 11- Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público</b>	<b>1</b>
<b>Num. 13-Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques</b>	<b>8</b>
<b>Num. 14-Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural</b>	<b>3</b>
<b>Num. 4- Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.</b>	<b>2</b>
<b>Num. 9-Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso.</b>	<b>1</b>
<b>Art. 27- Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad</b>	<b>678</b>
<b>Num. 1- Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.</b>	<b>151</b>
<b>Num. 2- Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.</b>	<b>4</b>
<b>Num. 3- Agredir físicamente a personas por cualquier medio.</b>	<b>7</b>



Num. 4- Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.	4
Num. 6- Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.	510
Num. 7- Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas	2
<b>ART. 92- Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica</b>	25
Num. 16- Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.	16
Num. 4- Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.	5
Num. 5- Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil.	4
<b>Art. 93- Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica.</b>	3
Num. 2- Auspiciar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos.	1
Num. 3- Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.	2
<b>Total</b>	<b>722</b>

- Comportamientos contrarios a la convivencia: 596 casos, destacando portar armas (359) y riñas (170).

#### 1.2.6.6. APLICACIÓN DE LA LEY 1801 POR AÑOS:

<b>ARTICULOS</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>Total</b>
<b>Art. 140</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>16</b>
Num. 11	1	0	0	0	1
Num. 13	2	0	6	0	8
Num. 14	0	3	0	0	3
Num. 4	0	1	1	0	2
Num. 7	1	0	0	0	1
Num. 9	0	0	1	0	1
<b>Art. 27</b>	<b>210</b>	<b>158</b>	<b>209</b>	<b>101</b>	<b>678</b>
Num. 1	7	30	68	46	151
Num. 2	0	0	4	0	4
Num. 3	2	0	5	0	7
Num. 4	0	0	4	0	4
Num. 6	200	127	128	55	510
Num. 7	1	1	0	0	2
<b>Art. 92</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>25</b>
Num. 16	4	4	6	2	16
Num. 4	1	4	0	0	5
Num. 5	1	3	0	0	4
<b>Art. 93</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
Num. 2	1	0	0	0	1
Num. 3	0	1	0	1	2
<b>Total</b>	<b>221</b>	<b>174</b>	<b>223</b>	<b>104</b>	<b>722</b>



#### 1.2.7. REQUERIMIENTOS INGRESADOS POR MEDIO DE LA LÍNEA DE EMERGENCIAS – SECAD.

CLASIFICACIÓN REQUERIMIENTO CIUDADANO	POLIGONO			
	1 Provenza	2 Cuadra Play	3 Estadio	4 Zona Rosa
HOMICIDIO	7	2	0	0
SECUESTRO	0	2	0	0
EXTORSION	0	0	0	0
DISPAROS	90	26	20	11
PORTE DE ARMA	41	30	6	7
LESIONES / HERIDOS	96	73	23	181
RIÑA	1201	1164	430	299
INTRAFAMILIAR	488	160	126	93
AMENAZAS	20	12	7	4
SUICIDIO / MUERTE NATURAL	14	13	5	5
DELITOS SEXUALES	10	8	4	8
CASOS MENORES DE EDAD	41	15	4	14
HURTO	640	721	302	116
PERSONA SOSPECHOSA	271	328	94	77
HABITANTE DE CALLE	64	152	60	71
EXCESO DE RUIDO	1553	1967	1010	342
ESTUPEFACIENTES	440	838	238	97
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	37	101	17	7
POLVORA	33	22	21	11
ALARMA	96	726	45	40
ACOMPAÑAMIENTO	14	24	5	4
AMBULANCIA	148	111	19	22
BOMBEROS	67	42	14	9
TRANSITO	1127	525	75	60
AMBIENTAL	36	12	9	8
LABOR POLICIAL	1019	1349	429	345
OTROS	196	209	45	67
<b>TOTAL REQUERIMIENTOS</b>	<b>7749</b>	<b>8632</b>	<b>3008</b>	<b>1898</b>



### 1.3. CONCLUSIONES

El análisis evidencia que existen situaciones con números significativos en los polígonos con hechos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia, delitos de alto impacto y llamadas de emergencia registradas en el sistema SIES-123, aunque hay avances en algunos sectores, persisten desafíos estructurales como la combinación de ocio nocturno, comercio irregular y disponibilidad de armas/drogas genera ciclos de violencia e inseguridad. La solución requiere no solo medidas policiales, sino también intervenciones sociales y económicas dirigidas a reducir factores de riesgo en las zonas crítica.



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

COPIA CONTROLADA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202507-00058921
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 07 de julio de 2025

Doctor

**JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO**

Secretario General Concejo de Bucaramanga

[secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co)

[sistemas@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:sistemas@concejodebucaramanga.gov.co)

Bucaramanga

**Asunto:** Respuesta complementaria a proposición No. 034 de 2025, relacionada con la decisión de reducción de horario de funcionamiento de bares, tabernas y discotecas.

Cordial saludo,

De la manera más atenta y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Municipal No. 0066 de 2018 para la Secretaría del Interior, me permito dar respuesta complementaria a los interrogantes 9, 17 y 18 planteados en la proposición No. 034, en los siguientes términos:

**9. ¿Qué criterios se usaron para evaluar el plan piloto durante la Feria de Bucaramanga 2024, y si fue exitoso, por qué no se mantuvo?**

Para atender el presente interrogante, se precisa que, para la feria de Bucaramanga 2024, se expidió el Decreto Municipal No. 0281 del 30 de agosto de 2024 "Por medio del cual se modifica de forma transitoria el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso numero 50 contenidas en el Artículo Primero del Decreto Municipal 0034 de 2024", el cual tenía como fundamento motivar la asistencia del público a los eventos masivos y el desarrollo efectivo de las actividades económicas, modificación aprobada mediante Acta de Consejo de Gobierno No. 24 del 26/08/2024 en la que se avaló la modificación transitoria hasta las 04:00 a.m.

Es importante mencionar que, la modificación realizada tenía una vigencia comprendida entre 05 de septiembre al 23 de septiembre de 2024, cuyo único propósito consistía en incentivar la participación de la ciudadanía en la Septuagésima Quinta (75) versión de la Feria Bonita de Colombia - "Bucaramanga Capital de lo que Somos" 2024 y la Feria Ganadera, por lo que una vez culminadas dichas festividades se retornó al horario establecido en el Decreto No. 0034 de 2024, sin realizar un proceso de evaluación dado el corto período de duración de la medida. Conforme lo expuesto, la medida no se mantuvo después de la feria en razón a su naturaleza excepcional y transitoria, así como el carácter especial de la feria de Bucaramanga.

**17. ¿Por qué no se ha establecido la mesa técnica permanente con los actores del sector nocturno para construir soluciones efectivas? ¿Qué impidió a la administración cumplir con los compromisos adquiridos con este sector?**

Sobre este particular, se informa que durante el primer trimestre del año 2025 desde la

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202507-00058921
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Secretaría del Interior se realizaron dos (2) mesas de trabajo con los representantes de los establecimientos de comercio nocturnos:

Fecha	Tema
26/02/2025	Balance de contexto de la seguridad y convivencia ciudadana en la zona.
20/03/2025	Revisión de compromisos adquiridos en materia de seguridad y convivencia, y aspectos higiénicos sanitarios por la Secretaría de Salud y Ambiente.

Las cuales se adelantaron en pro de fortalecer la articulación interinstitucional entre las autoridades y el gremio de establecimientos de comercio nocturnos. En lo referente a compromisos adquiridos se indica que, el compromiso de la administración municipal es garantizar la seguridad, convivencia y derechos de las personas en las zonas de rumba, procurando por una presencia institucional permanente, transversal y articulada que atienda las necesidades de la comunidad y vele por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**18. ¿Cuántas veces se ha reunido el alcalde con representantes del gremio nocturno, el impacto de la reducción de horarios en sectores relacionados, como transporte, servicios de comida y turismo, que dependen de la economía nocturna?**

Sobre el presente interrogante, se informa que una vez consultado con el Despacho del señor Alcalde, informaron que en lo corrido del año 2025 no ha sostenido encuentros con los representantes del gremio nocturno.

En los anteriores términos se complementa la respuesta emitida inicialmente, por lo que reiteramos el compromiso del señor Alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez, de continuar con nuestra labor de hacer a Bucaramanga bonita otra vez, como un lugar próspero y seguro para cada uno de nuestros ciudadanos.

Atentamente,

  
GILDARDO RAYO RINCÓN  
Secretario de Despacho  
Secretaría del Interior Municipal

Anexo/Decreto 0281 de 2024.

Revisó/Samuel Quintero Durán-Contratista CPS.   
Revisó/Silvia Alejandra Barco Ramírez- Profesional Especializado.   
Proyectó y Revisó: Luis Carlos Sánchez-Contratista CPS. 

0281

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024.

30 AGO 2024

"Por medio del cual se modifica de forma transitoria el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidas en el Artículo Primero del Decreto Municipal 0034 de 2024"

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

"En el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el literal "c)" del numeral 2 del literal "b)" del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en los artículos 83, 86, 152, 205 de la Ley 1801 de 2016 y Decreto Municipal 0034 de 2024" y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Alcalde municipal "*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
2. Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, estipula que los municipios tienen como finalidad "*... el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".
3. Que el literal b) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 –modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994- señala como función del alcalde:

*"Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso medidas tales como:*

- a. *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b. *Decretar el toque de queda;*
- c. *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d. *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;"*
4. Que los numerales 5 y 11 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, consagran que corresponde al Municipio "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*" y "*Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio*".
5. Que mediante Acuerdo Municipal 026 de 2013 se institucionalizó la Feria Bonita como el principal evento de identidad cultural regional, de promoción empresarial e integración social de Bucaramanga, que se realizará anualmente en el mes de septiembre, en la cual, se ha celebrado año tras año como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: Industrial, ganadero y comercial del municipio de Bucaramanga, e igualmente ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico.
6. Que, a su turno, el parágrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016 autoriza a los alcaldes municipales para establecer los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio que realicen actividades que transciendan a lo público.

0281

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024.

**"Por medio del cual se modifica de forma transitoria el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidas en el Artículo Primero del Decreto Municipal 0034 de 2024"**

7. Que el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 señala como uno de los requisitos para la ejecución de la actividad económica, el cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
8. Que el artículo 152 de la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" dispone que los reglamentos que dicta, entre otros, el Alcalde Municipal en el ámbito de su jurisdicción, tiene como finalidad "...establecer condiciones al ejercicio de una actividad o derecho que perturbe la libertad o derechos de terceros, que no constituyen reserva de ley".
9. Que el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 señala: "Atribuciones del Alcalde. Corresponde al Alcalde: (...) 1. Dirigir y Coordinar las autoridades de Policía en el municipio o Distrito 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas. 3. Velar por la aplicación de las normas de policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan (...)".
10. Que el Acuerdo Municipal 011 de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027" estableció las actividades económicas que se pueden desarrollar en el municipio de Bucaramanga, las cuales deberán determinarse según su clasificación dentro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, así como las áreas de actividad comercial y de servicios
11. Que el Municipio de Bucaramanga expidió el Decreto 0034 de 06 de marzo de 2024, "Por medio del cual se modifica el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidas en el artículo primero del Decreto Municipal 006 de 2023 con el fin de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana" en cuyo artículo 1º estableció el horario de funcionamiento de esas actividades económicas, así:

50	BAR, TABERNA, DISCOTECA QUE OCUPAN TERRAZAS, BALCONES, ANTEJARDINES Y TECHOS MÓVILES.	De 10:00 a.m. a 2:00 a.m. del día siguiente. Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
	BAR, TABERNA, DISCOTECA QUE NO OCUPE EN NINGÚN MOMENTO DE SU JORNADA TERRAZAS, BALCONES, ANTEJARDINES Y TECHOS MÓVILES.	De 10:00 a.m. a 2:00 a.m. del día siguiente. Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
	BAR, TABERNA, DISCOTECA LOCALIZADAS EN LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MÚLTIPLE GRANDES ESTABLECIMIENTOS M-2 QUE SE ENCUENTREN A LO LARGO DE LOS EJES DE LAS VÍAS PALENQUE – CAFÉ MADRID Y BUCARAMANGA – GIRON.	De 10:00 a.m. a 2:00 a.m. del día siguiente. Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

0281

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024.

**"Por medio del cual se modifica de forma transitoria el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidas en el Artículo Primero del Decreto Municipal 0034 de 2024"**

12. Que mediante Decreto Municipal N° 194 del 18/07/2024 se dictó las disposiciones para el desarrollo de los eventos que hacen parte de la celebración de la Septuagésima Quinta (75) versión de la Feria Bonita de Colombia – "Bucaramanga Capital de lo que Somos" 2024, la cual se realizará desde el **día cinco (5) hasta el día quince (15) de septiembre de 2024**.

13. Que adicional se llevará a cabo desde del **13 al 22 de septiembre de 2024**, la Feria Ganadera de la ciudad de Bucaramanga.

14. que mediante Acta de Consejo de Gobierno N° 24 del 26/08/204 se aprobó modificar el horario de funcionamiento de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenido en el artículo primero del Decreto Municipal 0034 de 2024.

15. Que en atención a los diversos eventos que se realizarán a lo largo de las festividades y la Feria Ganadera, se determinó que resulta favorable extender de manera transitoria el horario de funcionamiento de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenido en el artículo primero del Decreto Municipal 0034 de 2024, durante el desarrollo y celebración de los eventos de la feria, a fin de motivar la asistencia del público a los eventos masivos y el desarrollo efectivo de las actividades económicas de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TRANSITORIAMENTE** el horario para el desarrollo de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidos en el artículo primero del Decreto Municipal 0034 de 2024, en procura de permitir a los ciudadanos asistan y participen de la Celebración y participación en las actividades de la Septuagésima Quinta (75) versión de la Feria Bonita de Colombia – "Bucaramanga Capital de lo que Somos" 2024 y la Feria Ganadera, y se fomente el desarrollo efectivo de las actividades económicas de la ciudad, desde las 00:00 horas del 05 de septiembre de 2024, hasta las 11:59 pm del día 23 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

50	Bar, Taberna, Discoteca que ocupan Terrazas Balcones, Antejardines y Techos Móviles	De 10:00 a.m. a 4:00 a.m del día siguiente Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas
	Bar Taberna, Discoteca que no ocupe en ningún momento de su Jornada Terrazas Balcones Antejardines y Techos Móviles	De 10:00 a.m. a 4:00 a.m del día siguiente Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas
	Bar, Taberna, Discoteca localizadas en las Áreas de Actividad Industrial y Múltiple y Grandes Establecimientos M-2 que se encuentren a lo largo de los Ejes de las Vías Palenque – Café Madrid y Bucaramanga –Girón	De 10:00 a.m. a 4:00 a.m. del día siguiente Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas

0281

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024.

**"Por medio del cual se modifica de forma transitoria el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidas en el Artículo Primero del Decreto Municipal 0034 de 2024"**

**Parágrafo.** A partir de las 00:00 horas del 24 de septiembre de 2024, se retornará al horario establecido en el Decreto Municipal 0034 de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación masiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 0167 de 2021 continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

30 AGO 2024

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ  
Alcalde de Bucaramanga

**Por la Secretaría Jurídica:**

- Revisor: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretario Jurídico
- Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico
- Revisó: Raúl Velasco Estévez – Profesional CPS Secretaría Jurídica
- Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor Jurídico de Despacho
- Revisor: Cristian Fernando Portilla Pérez - Asesor Jurídico de Despacho